

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

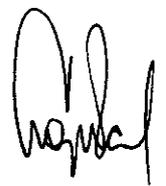
En la ciudad de Córdoba, a los días del mes de, del año dos mil dieciséis, entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Sr. Ministro, Dr. Juan Carlos Massei, con domicilio en Rosario de Santa Fe N° 650 –Centro Cívico del Bicentenario Brigadier Gral. Juan Bautista Bustos- de la Ciudad de Córdoba, en adelante el “MINISTERIO” por una parte y, por la otra, la Administración Provincial del Seguro de la Salud, representada en este acto por el Sr. Presidente de Directorio, Cr. Raúl Enrique Gigena, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 758 de esta misma Ciudad de Córdoba, en adelante “APROSS”, denominados conjuntamente “LAS PARTES”, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, conforme los antecedentes, marco normativo, extremos y cláusulas que a continuación se exponen:

Que resulta necesario que los afiliados de la obra social provincial de salud puedan acudir a las prestaciones y cobertura que esta misma brinda, en todos los centros sanitarios públicos del interior de la Provincia de Córdoba y que resulten administrados por Comunas o Municipios provinciales, de acuerdo a la capacidad prestacional sanitaria que cada administración local brinde, previa autorización de la Nomenclatura Prestacional que se confiera al efecto, en atención a la complejidad y capacidad asistencial-sanitaria a brindar.

Que el MINISTERIO se compromete a poner a disposición de APROSS la nómina de todas las comunas y municipios del interior provincial, como así la relación institucional con dichos Estados locales y en lo relativo a procesos de integración regional e interjurisdiccional, necesarias para el efectivo logro de lo tramitado.

Que la colaboración, asistencia y asignación de todo cuanto conducente al cumplimiento del presente Acuerdo, respecto a las Comunas y Municipios del Interior Provincial que brinden, actualmente o en el futuro, prestaciones y asistencia sanitaria pública, será instrumentada mediante convenio particular, a instancia de LAS PARTES, y conforme el alcance que a tales fines se establezcan, siempre que se respeten y no se opongan a las pautas aquí establecidas.

0 1 1 7 / 1 6



Que los vínculos de cooperación y colaboración serán establecidos en aras a brindar a todos los afiliados de la APROSS, sin distinción de distribución geográfica y/o demográfica, la cobertura prevista en su Nomenclador y resoluciones internas, ello en salvaguarda de la salud y calidad de vida de la población afiliada a tenor de lo normado por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional, Constitución de la Provincia de Córdoba (Art. 75 inc. 22) y, particularmente, en razón de la función establecida por el Art. 1 de la Ley N° 9.277.

Por ello, LAS PARTES convienen:

PRIMERO: *Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, el que se regirá por las disposiciones aquí plasmadas, las necesidades y las modalidades que las partes le imprimieran, debiendo ser sometido al Poder Ejecutivo a los fines de su ratificación.*

SEGUNDO: *El presente convenio, tiene por objeto que las Comunas y Municipios del interior de la Provincia de Córdoba, que presten actualmente o en un futuro asistencia de salud pública, sean dispensarios, vacunatorios, centros de atención primaria, de rehabilitación, Hospitales locales, regionales y todo otro que resulte administrado por dichos Estados locales, brinden a los afiliados de APROSS los servicios, coberturas y protección que ésta le asigne, conforme el alcance prestacional que se otorgue y su complejidad, en un todo de acuerdo al presente convenio y las disposiciones que al efecto se instrumenten mediante convenio particular entre ambas reparticiones estadales y los órganos de administración local de la Provincia de Córdoba.*

TERCERO: *El presente convenio marco de Colaboración tendría una vigencia mínima del periodo de gestión de esta administración provincial, esto es, hasta el 10 diciembre de 2019 a partir de su suscripción, sin perjuicio de sucesivas prórrogas automáticas por un nuevo periodo de cuatro años más, salvo que las partes expresamente declaren dejar sin efecto este convenio, anoticiando de ello a cada Comuna y Municipio afectado y comprendido por el mismo.*

0 1 1 7 / 1 6

CUARTO: Las PARTES se comprometen a sostener la vigencia del presente convenio y la instrumentación del mismo, sin que pueda rescindirse, hasta al menos el plazo de vigencia. Superado éste, podrán LAS PARTES dejarlo sin efecto, sin invocación de causa, debiendo la rescindente dar formal noticia de ello a la otra, surtiendo efecto a los treinta (30) días de cursada la misiva que transcriba la resolución que la ordena.

QUINTO: El MINISTERIO, se compromete a brindar colaboración al APROSS, en cuanto importa el registro de todas las comunas y municipios del interior provincial, como así la relación institucional con dichos Estados locales y en lo relativo a procesos de integración regional e interjurisdiccional, necesarias para el efectivo logro del presente.

SEXTO: APROSS se compromete a asignar a cada centro sanitario de la administración local Municipal o Comunal, del número o código de cobertura – Nomenclador Prestacional-, su habilitación, asesoramiento y todo cuanto conducente a una efectiva prestación de los servicios brindados por esta obra social a sus afiliados, de acuerdo a la complejidad asistencial que brinde, y en atención al alcance que se determine en el convenio particular que al efecto se suscriba con cada administración pública local.

SÉPTIMO: LAS PARTES se comprometen a adoptar las acciones y celeridad que resulte necesaria a los fines del cumplimiento y plena colaboración asumida, tendiente a una pronta instrumentación de este Convenio Marco respecto de las Comunas y Municipios del interior de la Provincia de Córdoba.

OCTAVO: Queda absolutamente prohibido que los prestadores de los servicios de APROSS, sus asistentes y/o dependientes, le exijan, sugieran, soliciten, reclamen o pretendan de los beneficiarios de la obra social de salud provincial, el pago, entrega, dación, concesión o bonificación de suma de dinero alguna como condición de realización de la prestación, con excepción de los Coseguros establecidos por Resolución del Directorio de APROSS.



0 1 1 7 / 1 6



NOVENA: *La colaboración que el presente convenio marco persigue y las partes asumen, no se limitan a las mencionadas, sino que son extensivas a las que resulten de atención y necesidad a los fines de una plena y mejor instrumentación del mismo, según ellas requieran y convengan o instruyan.*

DÉCIMA: *La instrumentación de convenios particulares con cada Comuna o Municipio del interior de la Provincia de Córdoba a los fines de la aplicación del presente, será a instancia de APROSS, tendrá el carácter de voluntario, no deroga ni complementa convenios especiales que tuvieran lugar, y lo serán por el término de vigencia del presente convenio*

DÉCIMA PRIMERA: *A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los mencionados supra, a donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que tuvieran lugar. El cambio de domicilio por alguna de LAS PARTES, surte efecto si el mismo es permanente y de público conocimiento.*

En prueba de conformidad y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, retirando cada parte su respectivo ejemplar.-

0.117 / 16